INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

Mtra. Silvia Estela Jurado Cuéllar, Directora General de Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 49 y 67 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 1, 2 y 6 de la Ley que establece el derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en los Planteles de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, , 6, 7, 8 y 19 del Reglamento de la Ley que establece el derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal; Décimo fracción I del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal de fecha 30 de marzo del 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004, y 12 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, tengo ha bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

- I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable
- 1.1. "Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal".(PROBEIEMS)
- 1.2. El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, es la institución responsable del programa social.
- 1.3. A través de la Subdirección de Coordinación de Plantel, la Dirección Estudiantil, la Subdirección de Administración Escolar y su Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Seguimiento a Becarios, así como de la Dirección Administrativa. Estas intervienen en los procesos de acceso, instrumentación y supervisión y control del programa, detalladas en las presentes Reglas de Operación.
- II. Alineación Programática
- 2.1. Alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

- A. Derecho a la Educación.
- 1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.
- 8. La educación de los tipos medio superior y superior que se imparta en la Ciudad de México deberá tener contenidos que propicien el pensamiento crítico y la conciencia de las personas sobre su papel en la sociedad y su compromiso con la ciudad, el país y el mundo.
- B. Sistema educativo local.
- 3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.

#

El Programa se alinea a la Constitución de la Ciudad de México, atendiendo el Derecho a la Educación, ya que el Instituto tiene como objetivos en su proyecto educativo la formación Critica, Humanística y Científica.

De la misma manera el Instituto otorga apoyos económicos a los Estudiantes Regulares para que puedan terminar sus estudios en tres años y se cumpla con los objetivos del Proyecto educativo y a la vez garantizar la permanencia.

2.2. Derechos Sociales Universales y principios de la política social de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

- 1. El Programa reconoce el Derecho Social Universal a la Educación.
- 2.- Principios de la política social a los que se alinea el programa.

Principio de la LDS	Apego del diseño del Programa
principio de universalidad	Se trata de un servicio orientado a todos los jóvenes que habitan en la Ciudad de México, que estudian en los planteles del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal cuenta con la apertura de que todos los Estudiantes Regulares puedan obtener la Beca, abatiendo así las diferencias socioeconómicas entre personas, familias y ámbitos territoriales. Lo anterior conforme a lo señalado en la Ley que Establece el Derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en los Planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal, su Reglamento.
principio de igualdad	Cuenta con la apertura de que todos los Estudiantes Regulares puedan obtener la Beca, abatiendo así las diferencias socioeconómicas entre personas, familias y ámbitos territoriales.
principio de equidad de género	No existe ningún tipo de exclusión de género para el otorgamiento de la Beca con lo cual se contribuye a una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres,. Al cierre de 2018, del total de Beneficiarios de la Beca la mayoría son Mujeres.
principio de equidad social	El otorgamiento de la Beca se otorga a todos los Estudiantes Regulares que la soliciten independientemente del género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
principio de justicia distributiva	Al ubicar los planteles en zonas marginadas que carecen del servicio educativo a nivel bachillerato, apoyando la permanencia y que egresen en 3 años a través de esta beca.
principio de diversidad	El Programa reconoce la pluriculturalidad de sus beneficiarios y se construye igualdad social en el marco de diferencia de sexos, cultura, edades, capacidades, preferencias y necesidades.
principio de territorialidad	El programa cumple con este principio ya que cuenta con 22 planteles en 15 de las 16 Alcaldías, donde son atendidos los Estudiantes que solicitan la beca
principio de exigibilidad	El Instituto cuenta con procedimientos para que los Estudiantes y Padres de familia puedan solicitar información en cada uno de los 22 planteles y en Oficinas Centrales.
principio de participación	Que los Estudiantes, Padres de Familia, Profesores, pueden emitir sus opiniones a través de correos electrónicos.
principio de transparencia	El principio de transparencia se cumple a través del portal de internet del Instituto, www.iems.cdmx.gob.mx;

3. Alineación con el Programa de Gobierno de la CDMX

EJE. Igualdad y Derechos

TEMA. Educación



El programa se verá fortalecido con la creación de 4 nuevos planteles y la incorporación de la preparatoria de GAM al sistema del Instituto.

III. Diagnóstico.

III.1 Antecedentes

- 3.1 El 27 de enero de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto de la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La implementación de la Ley se realizó a partir de la publicación de su Reglamento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 12 de mayo de 2006, en el cual se definieron los criterios, así como otras disposiciones que deben cumplir los candidatos a recibir el apoyo económico conforme a la Ley citada. Las características con las que surgió son las siguientes; La denominación fue "Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal", los bienes otorgados son apoyos económicos, la Población Objetivo son los Estudiante Regulares inscritos de segundo a sexto semestre, el problema social identificado es el bajo índice de matrícula de las y los Estudiantes Regulares y la no terminación de los estudios en tres años.
- 3.2 Desde la puesta en marcha del programa en el semestre 2005-2006 "B" (febrero-junio 2006), los montos de la beca se incrementan cada ejercicio fiscal de acuerdo al aumento al salario mínimo mensual, después al aumento de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y ahora la unidad de medida y actualización establecida por el Gobierno Federal, los requisitos han sido los mismos, incluyendo solamente copia de la CURP e identificación oficial y la cobertura ha crecido de acuerdo al aumento de las solicitudes de las o los estudiantes regulares y la creación en el año 2007 de la modalidad semiescolar, en el ejercicio 2018 cambia la consideración de Estudiante Regular, para considerar únicamente a los estudiantes que cubran el 100% de sus asignaturas de acuerdo a su plan de estudio.

Debido al aumento de solicitudes el presupuesto se ha ido modificando en el año 2013 se tuvo un presupuesto de \$42, 101,568.00, para 2014 de \$60,030,000.00, para 2015 \$61,756,007.00, para 2016 de \$62,407,292.00 y para 2017 \$65,000,000.00 y para 2018 de \$69,000,000.00

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3.

Población que atenderá el Programa Social

Problema Social Identificado.

La Población Objetivo son las y los Estudiante Regulares inscritos de segundo a sexto semestre, el problema social identificado es el bajo índice de las y los Estudiantes Regulares y la no terminación de los estudios en tres años.

Los veinte planteles del Sistema de Bachillerato del Gobierno de la Ciudad de México y los dos de Bachillerato universitario, están distribuidos estratégicamente en zonas que se identifican como de alta marginación de la Ciudad de México, que se caracteriza por albergar una población estudiantil que por sus condiciones económicas tiene menores posibilidades reales de acceder a la Educación Media Superior. Es por ello que para combatir el bajo índice de Estudiantes Regulares y el no egreso en tres años, así como sus efectos y para apoyar la economía de las y los estudiantes integrados en el Sistema, se estableció el Programa de becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, como parte de las políticas públicas del gobierno de la Ciudad, con el propósito de apoyar mediante una beca económica a los estudiantes inscritos en el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y además de que egresen en tres años apoyar la no deserción por falta de recursos para solventar los gastos escolares., el Instituto de Educación Media Superior ha preparado estudiantes que permitan enfrentar los retos actuales, reorientando y conduciendo a un cambio en la educación, ofreciendo a los alumnos un programa que permite satisfacer las necesidades educativas encaminadas a responder a mediano plazo sus aspiraciones, proponiendo un nuevo modelo pedagógico que busca establecer de manera efectiva las exigencias educativas y culturales actuales, sustentado en los avances de las humanidades, de las ciencias y principalmente del conocimiento y de la pedagogía, que integran el Sistema de Bachillerato; ya que próximamente, estos jóvenes están y estarán, en edad laboral y con necesidades de empleo que representan una buena parte de la población económicamente activa, en las siguientes tablas se muestra el índice de desarrollo social por unidad territorial y el ingreso al Instituto de Educación Media Superior.



Nombre de la Alcaldía	Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2010		
Nombre de la Alcaidia	Valor del IDS CDMX	Estrato	
Álvaro Obregón	0.79	Bajo	
Azcapotzalco	0.85	Medio	
Benito Juárez	0.95	Alto	
Coyoacán	0.86	Medio	
Cuajimalpa de Morelos	0.77	Bajo	
Cuauhtémoc	0.86	Medio	
Gustavo A. Madero	0.80	Medio	
Iztacalco	0.82	Medio	
Iztapalapa	0.74	Bajo	
La Magdalena Contreras	0.76	Bajo	
Miguel Hidalgo	0.89	Medio	
Milpa Alta	0.63	Muy bajo	
Tláhuac	0.73	Bajo	
Tlalpan	0.77	Bajo	
Venustiano Carranza	0.83	Medio	
Xochimilco	0.73	Bajo	

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2016). Actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010.

En las Alcaldías con un BAJO Índice de Desarrollo Social se tienen los siguientes planteles: Álvaro Obregón cuenta con 2 planteles, Cuajimalpa un plantel, Iztapalapa 4 planteles, Magdalena Contreras 1 plantel, Milpa Alta 1 plantel, Tláhuac 1 plantel, Tlalpan 2 planteles y Xochimilco 1 plantel; Con MEDIO Índice de Desarrollo Social Azcapotzalco 2 planteles, Coyoacán 1 plantel, Cuauhtémoc 1 plantel, Gustavo A, Madero 2 planteles, Iztacalco 1 plantel, Miguel Hidalgo 1 plantel y Venustiano Carranza 1 plantel. En la Alcaldía con ALTO Índice de Desarrollo Social no se cuenta con ningún plantel. Teniendo el 54% de nuestros planteles en Alcaldías con BAJO Índice de Desarrollo Social.

INGRESO	REPORTADO	POR CICLO ESCOLAR	R EN EL IEMS
AÑO	ESCOLAR	SEMI ESCOLAR	TOTAL
2013-2014	6,352	1,765	8,117
2014-2015	6,833	1,763	8,596
2015-2016	7,356	3,268	10,624
2016-2017	7,732	3,662	11,394
2017-2018	7,182	3,662	10,844
2018-2019	7,689	2,006	9,695

Fuente datos estadísticos del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal

De esta población que ingresa al Instituto en promedio el 48% son hombres y el 52% son mujeres. El porcentaje promedio de ingreso por Alcaldía se muestra en el siguiente cuadro:

Alcaldía	Porcentaje de ingreso	Alcaldía	Porcentaje de ingreso
Gustavo A. Madero	12.30	Magdalena Contreras	6.52
Iztapalapa	17.33	Tláhuac	5.12
Xochimilco	5.02	Venustiano Carranza	3.26
Miguel Hidalgo	4.25	Cuajimalpa	5.37
Milpa Alta	4.09	Azcapotzalco	6.28
Iztacalco	5.61	Coyoacán	5.70
Tlalpan	10.75	Cuauhtémoc	1.38
Álvaro Obregón	7.02	Ti .	



La evolución en el número de estudiantes regulares antes de la modificación de las Reglas Generales de Control Escolar y las Cifras de cobertura del Programa de Becas del IEMS DF es el siguiente:

Año Semestre	Sam astus	Estudiantes	Estudiantes	%
	no Semestre Regulares	Regulares	Becarios	
2013	SEMESTRE 2012-2013 B	6117	5168	84.49
	SEMESTRE 2013-2014 A	3939	3281	83.30
2014	SEMESTRE 2013-2014 B	6181	5063	81.91
	SEMESTRE 2014-2015 A	3770	3407	90.37
2015	SEMESTRE 2014-2015 B	6256	5404	86.38
	SEMESTRE 2015-2016 A	3888	3600	92.59
2016	SEMESTRE 2015-2016 B	6948	5798	83.45
	SEMESTRE 2016-2017 A	4657	4121	88.49
2017	SEMESTRE 2016-2017 B	8003	6675	83.40
	SEMESTRE 2017-2018 A	5188	4454	88.85

De los estudiantes becarios en promedio el 40% son hombres y el 60% mujeres

Los resultados después de la modificación de las Reglas Generales de Control Escolar y las Cifras de cobertura del Programa de Becas del IEMS DF es el siguiente:

A 47 a	6	Estudiantes	Estudiantes	0/
Año Semestre	Semestre	Regulares	Becarios	%
2018	SEMESTRE 2017-2018 B	5208	4567	87.69
	SEMESTRE 2018-2019 A	3215	2924	90.95

La disminución en los estudiantes regulares se debe a que el ejercicio 2018 cambian las Reglas Generales de Control Escolar en su Artículo 13 al considerar Estudiante Regular, únicamente a los estudiantes que cubran el 100% de sus asignaturas de acuerdo a su plan de estudios. Ya que anteriormente se consideraba a estudiantes que no cubrían el 100% de sus asignaturas pudiendo adeudar de 1 hasta 4 asignaturas de acuerdo al semestre cursado.

Porcentaje de deserción escolar			
Año	Escolar	Semiescolar	Total
2013	43.39	38.30	42.28
2014	31.97	28.98	31.35
2015	15.10	13.59	14.65
2016	14.23	15.21	14.54
2017	12.61	15.65	15.20

En los últimos seis años se ha mantenido un constante egreso de los estudiantes del Instituto ya que en la generación 2008-2009 egresaron 1765 estudiantes, en la generación 2009-2010 egresaron 2028 estudiantes en la generación 2010-2011 egresaron 2037, en la generación 2011-2012 egresaron 2006 estudiantes, en la generación 2012-2013 egresaron 1965 estudiantes y en la generación 2013-2014 egresaron 2006 estudiantes, 2014-2015 egresaron 2012, 2015-2016 egresaron 1956, 2016-2017 egresaron 2025 y 2017-2018 2407. (Con las modificaciones a las Reglas Generales de Control Escolar se pretende que aumente el número de estudiantes que egresen en tres años).

3.4 Las causas

Problema Social: Bajo índice de estudiantes regulares y su no egreso en tres años del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

Causas:

Alta deserción por factores sociales, embarazos de las estudiantes, alto costo de traslado a centros escolares, necesidad de ingreso económico por condiciones económicas precarias.



3.5 Los Efectos:

Baja eficiencia en el uso de recursos, bajos índices de eficiencia terminal, recursos humanos no calificados y en consecuencia bajo nivel de ingresos económicos.

3.6Contribuir a Garantizar el Derecho a la Educación, a través del otorgamiento de becas para aumentar el número de estudiantes regulares y su egreso en 3 años.

El Derecho a la Educación se ve vulnerado ya que al no poder ser estudiantes regulares y terminar sus estudios en tres años las y los estudiantes se verán en la necesidad de abandonar sus estudios en el Instituto.

3.7 Es trascendente señalar el esfuerzo que está llevando a cabo el Gobierno de la Ciudad de México, para consolidar el derecho a la educación de las y los jóvenes que habitan en la Ciudad de México, permitiendo el fortalecimiento de uno de los más grandes proyectos educativos que se ha llevado a cabo en los últimos tiempos en la Ciudad de México, contar con un Sistema de Educación Media Superior y apoyar con una beca a estos jóvenes para que puedan concluir sus estudios en tres años y así evitar la alta deserción por factores sociales y económicos tales como: alto costo de traslado a centros escolares, falta de recursos para adquirir libros de texto y materiales escolares. Permitiendo enfrentar los retos que demanda actualmente la sociedad, en virtud de que están próximos por su edad a integrarse al sistema productivo y competitivo, aunado a un mundo globalizado que, por la dinámica de las economías, de los avances informáticos, tecnológicos, de educación, etc., prestando mayor atención a la mujer ya que se encuentran en los puestos de menor jerarquía, principalmente como enlaces o líder coordinador de proyectos con 42% y 43% respectivamente. El índice de representación para estos puestos es mayor a 1 lo que equivale a que las mujeres están sobre representadas en los puestos de menor valor jerárquico.

Los sectores dónde hay mayor número de mujeres laborando son el de Desarrollo Social con una representación del 76% y el de Salud con 60%, lo que significa que las actividades de cuidado de personas y de asistencia social están estereotipadas como "femeninas"

3.8Se ha podido constatar que el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal "Prepa Si", ha incidido positivamente en algunos de los factores que contribuyen en el bajo aprovechamiento, reprobación y abandono escolar, reduciendo la deserción escolar y promoviendo el logro educativo, toda vez que ha representado un factor importante en cuanto al principal componente del Programa, el estímulo económico en dos sentidos, como un apoyo directo en la economía de los estudiantes y las familias.

Las expectativas de los Beneficiarios se han puesto en evidencia y rebasan la posibilidad únicamente de terminar el Nivel de Educación Media Superior, de tal forma que tienen a futuro la posibilidad no solo de ingresar a la Educación Superior como se constata a través de los Beneficiarios en su primer grado de Educación Superior,

De igual manera se tiene el Programa federal de apoyos económicos PROSPERA que otorga una ayuda a las madres de estudiantes del bachillerato abatiendo la deserción.

3.9 Línea Base

	Línea base semestre b 2017		Línea base semestre a 2017	
Línea base	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
BECARIOS	2904	1697	1691	1071
EGRESADOS	912	608	299	200
EGRESADOS EN 3 AÑOS	583	389	0	0
SOLICITUDES ACEPTADAS	100%	100%	100%	100%

Se toma como base para la comparación anual de los estudiantes que egresen en tres años.

3.10 Se tiene antecedentes del programa denominado PREPA SI, el cual se pone en marcha en el mes de octubre de 2007, otorgando apoyos económicos a los estudiantes de Educación Media Superior de la Ciudad de México, el cual tiene efectos positivos en el abatimiento de la deserción escolar.



III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11. La Población Potencial:

Las y los estudiantes inscritos en los planteles del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal del segundo y hasta el sexto semestre de bachillerato que para el año 2019, será alrededor de 47,444 estudiantes.

Plantel	Femenino	Masculino	Total
Álvaro Obregón	1,275	1,243	2,518
Álvaro Obregón 2	456	474	930
Azcapotzalco	969	1,013	1,982
Azcapotzalco 2	320	301	621
Coyoacán	1,572	1,502	3,074
Cuajimalpa	1,064	1,028	2,092
Cuauhtémoc	240	235	475
GAM 1	1,741	1,392	3,133
GAM 2	1,280	1,238	2,518
Iztacalco	1,480	1,433	2,913
Iztapalapa 1	1,548	1,284	2,832
Iztapalapa 2	1,247	1,004	2,251
Iztapalapa 3	737	631	1,368
Iztapalapa 4	611	582	1,193
Magdalena Contreras	1,503	1,372	2,875
Miguel Hidalgo	1,080	1,032	2,112
Milpa Alta	1,291	1,410	2,701
Tláhuac	1,210	1,046	2,256
Tlalpan 1	1,542	1,309	2,851
Tlalpan 2	1,365	1,358	2,723
Venustiano Carranza	629	601	1,230
Xochimilco	1,396	1,400	2,796
VALORES	24,555	22,885	47,444
	52%	48%	100%

3.12. La Población Objetivo:

Las y los estudiantes regulares reinscritos en los planteles del Sistema del segundo y hasta el sexto semestre de bachillerato conforme al Artículo 13 de las Reglas Generales de Control Escolar del SBCDMX, será de aproximadamente 6,500 de los cuales serán mujeres 4,290 y hombres 2,210 estudiantes en los dos semestres.



Aproximadamente menores de 18 años serán 3,555; de 18 a 20 años 1,661; de 21 a 25 años 556; de 26 a 30 años 213 y mayor a 30 años 515.

Alcaldía	Porcentaje
IZTAPALAPA	17.75%
ALVARO OBREGON	7.41%
AZCAPOTZALCO	6.98%
COYOACAN	5.25%
CUAJIMALPA	4.64%
GUSTAVO A. MADERO	10.73%
IZTACALCO	6.78%
MAGDALENA CONTRERAS	7.22%
MIGUEL HIDALGO	3.08%
MILPA ALTA	5.03%
TLAHUAC	6.60%

TLALPAN	8.22%
XOCHIMILCO	5.43%
VENUSTIANO CARRANZA	3.24%
CUAUHTEMOC	1.64%

3.13. La Población Beneficiaria

Las y los Estudiantes Regulares que soliciten su Inscripción en el Padrón de Beneficiarios de la Beca y cumplan con todos los Requisitos establecidos, será de aproximadamente 5,230Beneficiarios en el semestre 2018-2019 B

Dicha población serán aproximadamente 60% mujeres y 40% hombres.

Aproximadamente menores de 18 años serán 52.54%, de 18 a 20 años 26.34%, de 21 a 25 años 10.30%, de 26 a 30 años 3.92% y mayor a 30 años 6.89%.

Alcaldía	Porcentaje
IZTAPALAPA	17.75%
ALVARO OBREGON	7.41%
AZCAPOTZALCO	6.98%
COYOACAN	5.25%
CUAJIMALPA	4.64%
GUSTAVO A. MADERO	10.73%
IZTACALCO	6.78%
MAGDALENA CONTRERAS	7.22%
MIGUEL HIDALGO	3.08%
MILPA ALTA	5.03%
TLAHUAC	6.60%
TLALPAN	8.22%
XOCHIMILCO	5.43%
VENUSTIANO CARRANZA	3.24%
CUAUHTEMOC	1.64%

3.14. En caso de que las solicitudes de la población beneficiaria sean mayores a la población objetivo en el semestre 2018-2019 B se tomaran en cuenta primero a las personas con discapacidad (físicas, sensoriales, psicológicas, intelectuales y mentales o psiquiátricas), acreditando mediante un dictamen médico, segundo adultos mayores (de 65 años o más) y tercero mujeres, hasta agotar el número de solicitudes que puedan ser aceptadas en cada uno de los planteles

El PROBEIEMS tiene una complementariedad y sinergia con el Programa Prepa SÍ, ya que un estudiante regular en el Instituto tiene más posibilidad de permanecer y lograr concluir su bachillerato, y coadyuvar con los indicadores educativos de la Ciudad de México, a la vez los dos programas cuentan con un acuerdo para evitar la duplicidad de Beneficiarios.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General.

- 4.1. Otorgar un apoyo económico mensual a estudiantes regulares que habiten en la Ciudad de México, de acuerdo con la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal.
- 4.2. La población atendida será de 6,200 estudiantes regulares reinscritos en los 20 planteles del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y 2 de bachillerato universitario, del segundo y hasta el sexto semestre de bachillerato sin importar su grupo social, conforme al Artículo 13 de las Reglas Generales de Control Escolar del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

4.3. Se busca incrementar en un 5% el número de Estudiantes Regulares y así incrementar el número de Egresados en 3 años, de acuerdo con el ciclo escolar anterior y de acuerdo a la normatividad vigente. Se toma como meta este incremento de acuerdo con los datos del egreso en el último ciclo escolar.

4.6. Cronograma esperado de cumplimiento de objetivos y metas del Programa

Cronograma de metas físicas y objetivos				
Semestre	Mes	Beneficiarios	Acumulado	
2018-2019 A	ENERO	2924	2924	
2018-2019 B	FEBRERO	5230	8154	
2018-2019 B	MARZO	5230	13384	
2018-2019 B	ABRIL	5230	18614	
2018-2019 B	MAYO	5230	23844	
2018-2019 B	JUNIO	5230	29074	
2018-2019 B	JULIO	5230	34304	

IV.2 Objetivos Específicos

4.7. Conjunto de acciones

- *Apoyar económicamente a las y los estudiantes en situación de alumnos regulares para que mantengan o incrementen su desempeño académico y concluyan sus estudios en tres años.
- * Otorgar la beca a las y los estudiantes regulares que lo soliciten para motivarlos a que se mantengan en esa categoría.
- * Dispersar la beca en los tiempos establecidos para que las y los estudiantes no abandonen sus estudios por falta de recursos económicos.
- 4.8. Mediante el Programa se reconoce la pluriculturalidad de sus beneficiarios y se construye igualdad social en el marco de diferencia de sexos, cultura, edades, capacidades, preferencias y necesidades, de igual manera el otorgamiento de la Beca se otorga a la población de Estudiantes Regulares que la soliciten independientemente del género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

El instituto a través de la Dirección Estudiantil y de las Subdirecciones de Coordinación de sus planteles apoya a las y los estudiantes con alguna discapacidad a solicitar la beca en los tiempos establecidos, así como otorga facilidades a las estudiantes embarazadas que por algún motivo no puedan acudir a solicitar la beca para que lo puedan realizar su madre, padre o tutor.

IV.3. Alcances

- 4.9. Contribuir a Garantizar el Derecho a la Educación, a través del otorgamiento de becas para aumentar el número de estudiantes regulares y su egreso en 3 años.
- 4.10. Mediante este programa social de transferencias monetarias se busca motivara las y los estudiantes para que en un mediano plazo mantengan la calidad de estudiante regular y gocen del derecho a la beca ya largo plazo incrementar el número de estudiantes que egresan en tres años, para que se incorporen a la Educación Superior.
- 4.11. El programa social a corto plazo pretende evitar la deserción escolar y a largo plazo se espera su egreso y así obtener Recursos Humanos calificados en la sociedad y un mejor empleo para que su condición económica sea mejorada con un mayor nivel de ingresos.

V. Metas Físicas

5.1. La meta de cobertura que se pretende atender es de 6,200 estudiantes regulares respecto de los 6,500que es la población objetivo, por lo que el programa de cobertura alcanzado seria de un 95.38%.

事

5.2. Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico.

En caso de que las solicitudes de la población beneficiaria sean mayores a la población objetivo en el semestre 2018-2019 B se tomaran en cuenta primero a las personas con discapacidad (físicas, sensoriales, psicológicas, intelectuales y mentales o psiquiátricas), acreditando mediante un dictamen médico, segundo adultos mayores (de 65 años o más) y tercero mujeres, hasta agotar el número de solicitudes que puedan ser aceptadas en cada uno de los planteles

- 5.3. El Instituto tiene como proyección entregar hasta 34,304 apoyos económicos a lo largo del ejercicio fiscal y de acuerdo al presupuesto autorizado, el monto de la beca será equivalente a quince unidades de medida y actualización establecida por el Gobierno Federal vigente y el apoyo se otorgará mensualmente a los beneficiarios vigentes en cada semestre.
- 5.4. Atender el 100% de las solicitudes que sean procedentes para que formen parte del Padrón de Beneficiarios de la beca de cada semestre y no dejar a ningún solicitante sin la beca, de acuerdo a la normatividad establecida.

Dispersar mensualmente el pago de la beca los beneficiarios vigentes de acuerdo a la normatividad establecida.

VI. Programación presupuestal

- 6.1. Para el pago de la beca en el ejercicio fiscal 2019, el Instituto contará con un presupuesto anual autorizado por \$ 69,000,000.00 (Sesenta y Nueve Millones de pesos 00/100 m.n)
- 6.2. El monto de la beca para el mes de enero será de\$1,209.00(Un mil doscientos nueve pesos 00/100 m.n.) equivalentes a quince unidades de medida y actualización establecidas por el Gobierno Federal vigente; y a partir del mes de febrero y hasta julio será de \$1,267.35 (Un mil doscientos sesenta y siete pesos 35/100 m.n.) equivalentes a quince unidades de medida y actualización establecidas por el Gobierno Federal vigente.

Para el semestre 2019-2020 "A", correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre de este ejercicio 2019, el pago de la beca se realizara hasta que se emitan los nuevos lineamientos para su operación. Ejerciendo el remanente del Presupuesto autorizado de \$69,000,000.00. (Sesenta y Nueve Millones de pesos 00/100 m.n)

6.3 El costo de operación estimado será de aproximadamente el 5% del total a ejercer del programa social, este porcentaje se obtiene de los sueldos del personal involucrado, publicaciones en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, papelería, e insumos. Esto es solo informativo ya que el programa operativamente no cuenta con personal exclusivo que lo atienda ni centros de costos para el programa.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso

VII.1. Difusión

- 7.1. Para integrar el Padrón de Beneficiarios, al inicio de cada semestre escolar, la Dirección Estudiantil, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, hará las gestiones para que se publique la Convocatoria Interna en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de Internet del Institutowww.iems.cdmx.gob.mx y en la página de Internet http://www.iems.df.gob.mx/becas, así como en las redes sociales del Instituto.
- 7.2. De igual manera se publicará la Convocatoria Interna en el área de estrados de cada uno de los planteles del Instituto, para que las y los estudiantes las conozcan.
- 7.3. Se pueda solicitar la información sobre el programa de becas, las 24 horas en la página de Internet del Instituto www.iems.cdmx.gob.mxy en la página de Internet http://www.iems.df.gob.mx/becas/, así como en los teléfonos de la Dirección Estudiantil56362500 ext. 211 y 111, responsable del programa de becas del Instituto en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de igual manera en cada uno de los planteles del Instituto en un horario de 08:00 a 20:00 horas en el área de Servicios Escolares.



7.4 La difusión del programa de becas del Instituto evitara siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de acceso

- 7.5. Los requisitos para que las y los estudiantes de los planteles del Instituto soliciten su incorporación al Padrón de Beneficiarios de la Beca son:
- 1. Comprobar que se encuentra reinscrito en el semestre escolar en que solicita su incorporación al padrón. (Entendiendo como Inscrito a los estudiantes del primer semestre y reinscrito del segundo al sexto semestre.)
- 2. Ser alumno regular al término del semestre escolar inmediato anterior del semestre en que se realiza el trámite de solicitud de beca de acuerdo con los planes y programas de estudio, es decir, estar en el **Listado de Estudiantes**

considerados como Alumnos Regulares. Este listado es elaborado con la información de la base de datos de estudiantes reinscritos remitida por cada plantel y con fundamento en el artículo 13 de las Reglas Generales de Control Escolar del Sistema de Bachillerato del Gobierno de la Ciudad de México, que a la letra dice:

Artículo 13.- Se considerará como alumno regular al estudiante que puede terminar su bachillerato en 3 años, cumpliendo cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Estar reinscrito en el segundo semestre o posteriores del Plan de Estudios y haber cubierto todas las asignaturas del Plan de Estudios, en cada uno de los semestres cursados;
- b) Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el segundo semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo seis asignaturas;
- c) Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el tercer semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo doce asignaturas;
- d) Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el cuarto semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo dieciocho asignaturas;
- e) Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el quinto semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo veinticinco asignaturas;
- f) Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el sexto semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo treinta y dos asignaturas.



El estudiante que alcance a ser Estudiante Regular con el Reconocimiento de Asignaturas cubiertas no podrá ser considerado como estudiante regular.

- 3. Comprobar que es residente de la Ciudad de México.
- 4. Manifestar por escrito que no cuenta con apoyo económico de otras instituciones públicas o privadas.
- 5. Firmar una carta bajo protesta de decir verdad de que los documentos y la información proporcionados son fidedignos.
- 7.6. Para tramitar su incorporación al Padrón de Beneficiarios de la Beca, la o el estudiante deberá cumplir con la entrega en la ventanilla de Servicios Escolares del plantel y durante el periodo establecido en la Convocatoria Interna, con la siguiente documentación:
- *Presentar la credencial de estudiante e identificación oficial (para personas no nacidas en México entregar acta de nacimiento del lugar de procedencia) y entregar copia. Las personas de origen extranjero también podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por

la SEDEREC; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; Tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; Constancia expedida y validada por la SEDEREC; credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero

- *Entregar debidamente requisitada y firmada la "solicitud de incorporación al Padrón de Beneficiarios de la Beca".
- * Entregar copia de la CURP. Cuando la persona sea de origen extranjero, se le exime de presentar la CURP.
- *Fotocopia del comprobante de reinscripción al curso en el semestre que inicia.
- * Original y fotocopia de su comprobante de domicilio en la Ciudad de México (Predial, recibo de agua, teléfono —que no sea celular- o constancia emitida por las Delegaciones Políticas de la Ciudad de México), con fecha de emisión no mayor a 90 días naturales anteriores a la fecha del trámite. El original de cualquiera de estos documentos se devolverá una vez cotejado.
- *Firmar una carta, bajo protesta de decir verdad que la documentación y la información que proporciona es fidedigna. (Manifiesto de veracidad).
- * Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no cuenta con algún apoyo económico de cualquier institución pública o privada.
- * En el caso de que las y los estudiantes sean menores de edad, el padre o la madre presentarán original y copia de una identificación oficial vigente (credencial para votar, cartilla, cédula profesional o pasaporte) o acta de nacimiento. En caso de tener tutor, adicionalmente se entregará, en original y fotocopia, el documento legal que acredite al mismo como tal. El original de cualquiera de estos documentos se devolverá una vez que sean cotejados, si no cuenta con tutor legal bastará con una carta poder de la persona mayor de edad que fungirá como el tutor para los fines del Programa de Becas del Instituto. Las personas de origen extranjero también podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la SEDEREC; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; Tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; Constancia expedida y validada por la SEDEREC; credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero.
- 7.7. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- 7.8. Indicar de ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.
- 7.9. Los requisitos de acceso al programa social serán transparente, neutral, apartidista, institucional y congruente con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.



VII.3. Procedimientos de acceso

- 7.10. El acceso al programa de becas del Instituto será por Convocatoria Interna, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en las páginas del Instituto www.iems.cdmx.gob.mxy http://www.iems.df.gob.mx/becas/.
- 7.11.El trámite solo podrá ser realizado por la o el estudiante que presente la documentación completa y en las fechas establecidas en la convocatoria interna o en su caso en la prórroga.
- * El trámite para la incorporación al padrón será personal. Si la o el estudiante es menor de edad, deber presentarse acompañado por cualquiera de sus padres o el tutor legal.

Análisis de documentación, resultados y envío de notificaciones a estudiantes incorporados al Padrón de Beneficiarios:

- 1. Cada Subdirección de Coordinación de Plantel integrará, emitirá y autorizará el Padrón de Beneficiarios del plantel, por lo que se responsabiliza de supervisar el proceso, verificando que la documentación esté completa y que la solicitud de incorporación al padrón esté debidamente requisitada y firmada, de acuerdo con la normatividad establecida.
- 2. Se integrará un expediente por estudiante, que contenga la documentación soporte concerniente a su incorporación semestral al Padrón de Beneficiarios de la Beca, mismo que deberá resguardarse en el plantel.
- 3. Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del periodo establecido en la Convocatoria para la recepción de las solicitudes, cada Subdirección de Coordinación de Plantel imprimirá del Módulo de Becas del Sistema Integral de Información Educativa, el Padrón de Beneficiarios de la Beca y remitirlo mediante oficio a la Dirección Estudiantil, debidamente avalado con su firma, rubrica y sello de la Coordinación en todas sus hojas.
- 4. El titular de la Dirección Estudiantil, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, será el encargado de dar el Visto Bueno al Padrón de Beneficiarios verificando con antelación que éste coincida con los registros del Módulo de Becas del Sistema Integral de Información Educativa.
- 7.12. Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección establecidos son públicos y se encontraran publicados en el área de estrados de cada plantel.
- 7.13. En todos los casos en que la o el estudiante se encuentre impedido para realizar el trámite correspondiente o se encuentre en situación de vulnerabilidad y/o discriminación, cualquiera de sus padres o el tutor legal podrá realizarlo, previa justificación por escrito y rubricada de Visto Bueno por el Subdirector de Coordinación de Plantel, cumpliendo con todos los requisitos de acceso a la Beca.

Las y los estudiantes con alguna discapacidad, así como mujeres embarazadas que no puedan acudir a solicitar el trámite de solicitud de incorporación al programa de becas, lo podrán realizar la madre, padre o tutor en los tiempos establecidos para ello.

- 7.14.Las y los estudiantes que soliciten la Beca, deberán cumplir con la entrega de la documentación solicitada en la ventanilla de Servicios Escolares del plantel en el que se encuentren inscritos y durante el periodo establecido en la Convocatoria Interna que se emitirá en todos y cada uno de los planteles el primer día del periodo de inscripción a curso, en un horario de 8:00 a.m. a 18:00 p.m.
- 7.15. En caso de que las solicitudes de la población beneficiaria sean mayores a la población objetivo en el semestre 2018-2019 B se tomaran en cuenta primero a las personas con discapacidad (físicas, sensoriales, psicológicas, intelectuales y mentales o psiquiátricas), acreditando mediante un dictamen médico, segundo adultos mayores (de 65 años o más) y tercero mujeres, hasta agotar el número de solicitudes que puedan ser aceptadas en cada uno de los planteles
- 7.16. Dentro de los primeros 5 días hábiles del segundo mes del semestre escolar, cada Subdirector de Coordinación de Plantel notificará por escrito a cada estudiante, su incorporación o no al Padrón de Beneficiarios de la Beca, (en caso de que no sea aceptada su solicitud se hará del conocimiento del solicitante los motivos de la negativa)recabando el acuse de recibido e integrándolo al expediente correspondiente.



- 7.17. El Instituto entregara a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa de becas.
- 7.15. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa de becas pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- 7.18. Una vez que las y los Estudiantes solicitantes son incorporados al Programa de Becas, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas.
- 7.19. Se informa que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.
- 7.20. El programa cuenta con mecanismos para que a los estudiantes que sean rechazados, interpongan sus inconformidades, a las cuales se les da atención si son viables para incorporarlos al Padrón de Beneficiarios.
- 7.21. El programa se apega al principio de simplicidad administrativa, ya que los requisitos y procedimientos de acceso son claros y precisos.
- 7.22. El Instituto promoverá cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación al programa.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

- 7.23. Requisitos de permanencia, causas de baja del Padrón y de la no dispersión de la beca:
- a) Los requisitos de permanencia son que cumplan con la condición de estudiante regular y cumplan con la solicitud de incorporación en cada uno de los semestres.
- b) Causales de baja o suspensión temporal.
- 1. Cuando el becario por voluntad propia renuncie a la beca.
- 2. Cuando al inicio del semestre la o el estudiante no tenga la condición de alumno regular.
- 3. Cuando la o el estudiante cause baja, por alguno de los motivos establecidos en las Reglas Generales de Control Escolar del SBCDMX.
- 4. Cuando la o el estudiante tramite baja, receso escolar o fallezca.
- 5. Cuando se constate que el becario cuenta con cualquier tipo de apoyo económico de otra institución pública o privada.
- 6. Cuando se detecte que la información o documentación entregada sea falsa.
- 7.24. El Beneficiario solicitará su baja, receso y/o renuncia en el área de Servicios Escolares del plantel al que pertenezca, en un horario de 8:00 a 19:00 horas, presentando credencial de estudiante, si es menor de edad deberá acudir su padre, madre o tutor.
- 7.25. El programa cuenta con procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada al alcance de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa social.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1 Operación.

Las presentes Reglas de Operación se aplicarán para la integración del Padrón de Beneficiarios de la Beca correspondiente al Ciclo Escolar 2018-2019 semestre "B".

8.1. Integración del Padrón de Beneficiarios de la Beca.

*

- 1. Para integrar el Padrón de beneficiarios, al inicio de cada semestre escolar, la Dirección Estudiantil, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, hará las gestiones para que se publique la Convocatoria Interna en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de Internet del Instituto www.iems.cdmx.gob.mxy en la página de Internet http://www.iems.df.gob.mx/becas/.
- 2. La Dirección Estudiantil, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, hará las gestiones para entregar por oficio a los Subdirectores de Coordinación de Plantel, el primer día de cada periodo de reinscripción a curso semestral establecido en el Calendario Escolar, un ejemplar de la Convocatoria Interna para la incorporación al Padrón de beneficiarios de la beca, para que se publique en el área de estrados de cada plantel.
- 3. Cada Subdirector de Coordinación de Plantel remitirá a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, durante el siguiente día hábil posterior a la conclusión del periodo de reinscripción al curso semestral establecido en el Calendario Escolar, la base de datos correspondientes a las o los estudiantes reinscritos en el semestre que les corresponda.
- 4. La Dirección Estudiantil a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, emitirá por plantel, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de reinscripción a curso señalado en el Calendario Escolar, el Listado de las o los estudiantes considerados como Alumnos Regulares de cada semestre escolar y lo publicará vía electrónica en el Módulo de Becas del Sistema Integral de Información Educativa, a fin de que sea consultado y revisado por cada Subdirector de Coordinación de Plantel..
- 5. Una vez revisado el listado de las y los estudiantes considerados como alumnos regulares, se deberá imprimir y publicaren el área de estrados del plantel, para consulta de los estudiantes. Lo anterior bajo la responsabilidad de los Subdirectores de Coordinación de Plantel. Asimismo, deberán atender a las siguientes recomendaciones:
- 8.2. Ejecución del Programa, Apertura de Instrumento Financiero y Depósito de Becas
- 1. La Dirección Estudiantil entregará mediante oficio a la Dirección Administrativa concopia a la Subdirección de Recursos Financieros para su atención, el Padrón de Beneficiarios de la Beca autorizada de manera impresa y el archivo electrónico, a efecto de tramitar ante el banco el Instrumento Financiero, vía medios electrónicos. Este será el único medio por el cual los becarios reciban el apoyo económico.
- 2. La Dirección Administrativa informará mediante oficio a la Dirección Estudiantil, la fecha, lugar y horario en que entregará a las y los estudiantes y/o padres o tutores la tarjeta electrónica, número de identificación personal (NIP), para lo cual deberá entregar la o el estudiante fotocopia de su credencial para votar o, si es menor de edad, fotocopia de la credencial de estudiante, y deberá presentar los originales para su cotejo.
- 3. Todos los trámites son gratuitos, no tienen ningún tipo de condicionamiento salvo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, así como con la demás normatividad establecida.
- 4. Con motivo del pago mensual de la beca, se realizará la solicitud de dispersión aproximadamente dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, la Subdirección de Coordinación de Plantel será responsable con apoyo del personal de Servicios Escolares, de actualizar en el Módulo de Becas del Sistema Integral de Información Educativa la situación de la solicitud de trámite de dispersión de cada Beneficiario. Encaso de que el Beneficiario haya tramitado receso escolar o baja, la Subdirección de Coordinación de Plantel no deberá solicitar el trámite de dispersión.
- 5. El día hábil siguiente a la conclusión del periodo establecido para la actualización de la situación de la solicitud de trámite de dispersión de cada beneficiario, el Subdirector de Coordinación de Plantel deberá remitir mediante oficio a la Dirección Estudiantil los reportes para trámite de dispersión mensual debidamente requisitados; información que permitirá a la Dirección Estudiantil elaborar la orden de pago para solicitar a la Dirección de Administración el importe total de las becas, con lo cual, se garantiza el depósito del apoyo económico en el periodo correspondiente.
- 6. La Dirección Estudiantil, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, con base en los reportes para trámite de Dispersión mensual, elaborará la orden de pago y la entregará mediante oficio a la Dirección de Administración dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, acompañado del reporte consolidado del número de becas e importe de recursos por plantel y el importe total de recursos.

#

- 7. La Subdirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección Administrativa, elaborará y tramitará ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México cuenta por liquidar certificada, solicitando los recursos presupuestales, para garantizar el pago de las becas del mes que corresponda.
- 8. Una vez que el Instituto cuente con los recursos financieros, la Subdirección de Recursos Financieros gestionará ante el banco vía medios electrónicos, el depósito de las becas, durante los dos últimos días hábiles de cada mes. La beca se depositará mensualmente en el Instrumento Financiero a favor del becario.
- 9. La Subdirección de Recursos Financieros deberá realizar el depósito de la beca a las y los estudiantes que se encuentren en el reporte para trámite de dispersión de la beca, debidamente firmado por el Subdirector de Coordinación de Plantel. 10. Los Beneficiarios que no recojan sus tarjetas y aclaren su situación de dispersiones del mes de noviembre y anteriores del año en curso, a más tardar el último día hábil del ejercicio marcado en el Calendario escolar perderán el derecho a recibir dichos pagos, ya que se cuenta con fechas establecidas para la devolución del recurso no pagado correspondiente a este programa.
- 11. La Dirección Estudiantil, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, podrá realizar visitas a los planteles con el fin de realizar monitoreo de los documentos para la incorporación al Padrón de Beneficiarios solicitados en las Reglas de operación y en las Convocatorias, seleccionando al azar algunos de los expedientes de los beneficiarios que integran el Padrón, emitiendo un reporte como resultado del monitoreo.
- 12. La Dirección Estudiantil, resolverá cualquier situación no prevista en las presentes Reglas y podrá otorgar prorroga a las Convocatorias Internas.

De las causas de rechazo para la incorporación al Padrón:

- 1. No cumplir con los requisitos establecidos.
- 2. Cuando se detecte que la información o documentación sea falsa.
- 3. Cuando se constate que el becario cuenta con el apoyo económico de otra institución pública o privada, se emitirá el exhorto del pago de una multa equivalente a las 50 unidades de medida y actualización establecidas por el Gobierno Federal, a que se hace acreedor, tendrá como plazo máximo para el pago de dicha multa, cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de recibir la notificación, no podrá solicitar la incorporación al Padrón mientras no haya pagado la multa a que es acreedora y compruebe que ya no recibe ningún otro apoyo económico, si no pagase la multa el Instituto podrá condicionar la expedición de cualquier documento oficial del Instituto.

De la transparencia, confidencialidad de los datos personales y sanciones:

- *La persona que proporcione información falsa o no cumpla con los requisitos para solicitar el apoyo económico o para conservarlo, pagará una multa equivalente a 50 unidades de medida y actualización establecidas por el Gobierno Federal.
- * Ningún servidor público podrá condicionar la asignación de la beca a la participación del becario en actividades políticoelectorales o a cambio de algún tipo de aportación económica.
- * La información estadística de becas con excepción del Padrón de Beneficiarios, será publicada y actualizada de forma sistemática en la página electrónica del Instituto para consulta de la población, cuando ésta así lo requiera.
- * El Instituto actualizará permanentemente los archivos del padrón y los utilizará exclusivamente para los fines legales y legítimos de la beca, éstos no podrán ser difundidos, salvo por mandato de alguna autoridad judicial competente, ni comercializarlos.
- 8.3. Los datos personales de las personas beneficiarias o beneficiarios del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.



8.4. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

- 8.5. Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos.
- 8.6. Se invitará a las personas participantes o beneficiarios del programa de becas a diversas actividades de formación e información como: platicas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).
- 8.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa de becas, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa de becas no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- 8.8. La ejecución del programa de becas se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

- 8.9. Las Subdirecciones de Coordinación de Plantel supervisará e informarán a la Dirección Estudiantillas bajas del Padrón de Beneficiarios por no cumplir con alguno de los requisitos señalados en las Reglas de Operación, para proceder con el retiro del apoyo económico y de la sanción que corresponda, La Dirección Estudiantil entregará trimestralmente el avance de las metas físicas y presupuestales a la Contraloría Interna del Instituto, así como la información trimestral y semestral de los indicadores a la oficina de Información Pública del Instituto para su publicación, de igual manera la Dirección Administrativa informará a la Secretaría de Finanzas los avances en el pago de la beca.
- 8.10. El instituto realizara una encuesta a los beneficiarios del programa para analizar el desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad.
- 8.11. Las unidades administrativas responsables de la supervisión y control del programa social son la Dirección Estudiantil, las Subdirecciones de Coordinación de Plantel y la Dirección Administrativa, las visitas a los planteles será realizada por la Subdirección de Administración Escolar a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Seguimiento a Becarios.



IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

9.1. Las personas interesadas podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas o denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas. Por lo que se refiere a las inconformidades de incorporación al padrón, o sea negada la solicitud de incorporación, éstas se deberán presentar ante la Dirección Estudiantil del Instituto, con dirección en Av. División del Norte No. 906, piso 8, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez C.P. 03020, teléfono 56362500 Ext 111 y 211. Por lo que hace a las aclaraciones de depósitos de la beca, éstas se deberán presentar ante la Dirección de Administración del Instituto ubicada en la dirección y teléfono en mención, en la Ext. 420.

#

9.2. Las quejas o denuncias podrán ser presentadas ante la Contraloría Interna en el Instituto con dirección en Av. División del Norte No. 906, piso 5, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez C.P. 03020.

El escrito de inconformidad deberá contener el nombre completo del estudiante, matrícula, plantel, dirección y teléfono del mismo, así como una descripción de la inconformidad. En caso de ser menor de edad se deberán incluir los datos de alguno de sus padres o tutor.

Las unidades administrativas mencionadas iniciarán la atención de la inconformidad y darán respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se recibe. La resolución a la inconformidad será enviada a la Subdirección de Coordinación de Plantel, de tal forma que el estudiante podrá presentarse en el área de Servicios Escolares del plantel para recibir la resolución.

- 9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o beneficiarios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.
- 9.4. Las quejas podrán presentarse ante la Contraloría Interna del Instituto al correo electrónico contraloria.interna@iems.edu.mx
- 9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

VIII. Mecanismos de exigibilidad:

- 10.1. Para conocer y acceder a la normatividad, procedimientos y mecanismos de instrumentación del Programa de Becas, los estudiantes y padres de familia o tutores podrán ingresar a la página de internet http://www.iems.df.gob.mx/becas/ y de igual forma podrán solicitar la documentación e información necesaria en el área de Servicios Escolares del plantel que están inscritos.
- 10.2. El procedimiento para presentar Las solicitudes de exigibilidad de los interesados es el siguiente:

El estudiante presentará por escrito ante la Subdirección de Coordinación de Plantel en el que está inscrito el oficio en el cual solicite el cumplimiento del servicio o prestación, dicha Subdirección informará por escrito a la Dirección Estudiantil, de tal forma que en conjunto con la Dirección Administrativa, se de atención y seguimiento a las solicitudes en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de la fecha en la que se recibió la petición. La Subdirección de Coordinación de Plantel notificará por escrito al interesado el resultado a su solicitud, y la respuesta estará sustentada en la Ley, Reglamento de Ley, así como en las presentes Reglas.

- #
- 10.3. "Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:
- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación".
- 10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: "Las personas beneficiarios o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos:
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
- 10.5. En todos los casos la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
- 10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores:

XI.1. Evaluación

- 11.1. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.
- 11.2.La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de terminado el ejercicio fiscal.
- **11.3.** La Evaluación Interna del programa social será realizada por la Subdirección de Administración Escolar y la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios.
- 11.4. Fuentes de información de gabinete. SEP Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos de los Ciclos escolares 2000-2001 al 2008-2016, padrón de beneficiarios, estadísticas escolares, informes y normatividad que rige al programa social, Fuentes de información de campo. Encuestas al 10% de becarios de cada uno de los planteles del Instituto.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

- 11.5. En la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de marco lógico; complementado con instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa (encuesta a egresados) que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.
- 11.6 Metodología de Marco Lógico.

*

Meta	25%	%06	%56
Supuestos	Que se siga otorgando por ley el apoyo a estudiante s con las condicione s a establecid as.	Que las y los estudiante s del IEMS DF formen parte del padrón durante los cinco semestres	Se reciban los recursos por parte de la Secretaria de Finanzas en tiempo
Unidad Responsa ble de la Medición	Dirección Estudiantil	Dirección Estudiantil	Dirección Estudiantil
Medios de Verificación	Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales
Desa grega ción	Sexo	Sexo	oxəs
Unid ad de Medi da	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Tipo de Indica dor	De resultado	De соретита	nòiseag sel
Fórmula de cálculo	(Número de becarios egresados en tres años entre número de becarios del padrón) por 100	(Número de beneficiarios en el semestre de estudio entre número de estudiantes regulares en el semestre de estudio) * 100	(Número de beneficiarios que se les depósito en tiempo y forma entre número de beneficiarios del padrón) *
Indicador	Porcentaje de becarios egresados en tres años que conforman el padrón de Becarios	Porcentaje de Beneficiario s en el semestre en estudio	Porcentaje de estudiantes que recibieron sus depósitos en las fechas establecidas
Objetivo	Contribuir a garantizar el acceso Universal a la Educación y a la conclusión de la formación educativa hasta la Educación Media Superior	Las y los estudiantes de los planteles del IEMS permanezcan como estudiantes regulares como lo marca el reglamento y su desempeño académico sea adecuado de tal forma que concluyan en tres años sus estudios	Apoyo económico para las y los estudiantes del IEMS DF. Otorgados.
Nivel de Objetiv o	Fin	otieòqorq	Componentes



100%	%001	2%	%56
No existe un supuesto relevante	No existe un supuesto relevante	Que los expediente s de las y los estudiante s becarios cuenten con la documenta ción completa	Que la Institución bancaria entregue las tarjetas en tiempo y forma
planteles y Dirección Estudiantil	Dirección Estudiantil	Dirección Estudiantil	Dirección Administr ativa
Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	Archivo de tarjetas entregadas por semestre
	oxəs	Sexo	Sexo
Porcentaje	porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
De gestión	De cobertura	De gestión	De gestión
Número de planteles que entregan en tiempo y forma el padrón entre el número de planteles del Instituto por 100	Número de solicitudes recibidas entre el número de solicitudes autorizadas por 100	Número de expedientes que no cumplen con los requisitos entre el número de expedientes revisados por 100	Número de beneficiarios que reciben su tarjeta en tiempo y forma entre el número de beneficiarios que se incorporan al padrón por 100
Porcentaje de planteles que cumplen en tiempo y forma con la entrega del padrón	Porcentaje de solicitudes autorizadas	Porcentaje de expedientes que cumplen con los requisitos para solicitar la beca	Porcentaje de tarjetas entregadas en tiempo y forma
Integración del Padrón de Beneficiarios.	Recepción de Solicitudes y documentación en planteles de los estudiantes regulares para que formen parte del padrón de beneficiarios	Monitoreo de expedientes que cumplan con los requisitos para solicitar la beca	Entrega de tarjetas en tiempo y forma a los estudiantes que se integran por primera vez al padrón o formaron parte de éste en semestres anteriores al inmediato anterior
I səbsbivitəA	S səbsbivitəA	E səbsbivitəA	4 səbsbivitəA



11.7 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, el área o unidad responsable de realizarlo, será la Dirección Estudiantil a través de la Subdirección de Administración Escolar.

XII. Formas de participación social:

12.1. A través de comunicados dirigidos a los estudiantes, padres de familia, profesores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal se les informa que se recibirán las opiniones y recomendaciones referentes al Programa de Becas en el correo electrónico becas@iems.edu.mx, adicionalmente se aplican encuestas a los beneficiarios de satisfacción a través de las cuales se recogen las opiniones.

De igual manera se colocará un buzón en cada uno de los Planteles del Instituto para que la comunidad emita sus opiniones y comentarios acerca del Programa.

12.2.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Estudiantes	Planeación	Individual	Información y Evaluación
Padres de Familia	Planeación	Individual	Información

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales:

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa de Estímulos del Bachillerato Universal (PREBU) Prepa-Sí	Fideicomiso de Educación Garantizada	Se establecen los mecanismos de colaboración y coordinación, para fortalecer la instrumentación del Programa de Estímulos del Bachillerato Universal (PREBU) Prepa-Sí, y el Programa de Becas del Instituto, de los estudiantes de nivel medio superior inscritos y/o reinscritos en los 22 planteles del Instituto, como en el de PREBU. Dicho intercambio tiene la finalidad de agilizar y asegurar la entrega de los estímulos que ofrece el Fideicomiso de Educación Garantizada a cada uno de los estudiantes que cumplan con los requisitos y que no estén incorporados en el Padrón del Instituto.	El cruce de información de padrones para evitar la duplicidad de apoyos económicos

XIV. Mecanismos de Fiscalización

- 14.1. En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el día 16 de enero de 2019 fue aprobado el Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
- 14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.
- 14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
- 14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
- 14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de implementar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la



Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

- 14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.
- 14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

- 15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la páginawww.iems.cdmx.gob.mx:
- -Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- -La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- -El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Beneficiarios

- 16.1. El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal que tiene a su cargo el programa de becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.
- 16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo. El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal que tiene a su cargo el programa de becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, entregará el padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.
- 16.3. El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal que tiene a su cargo el programa de becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal,, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e



implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. en la páginawww.iems.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. El Instituto Diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. El Instituto Diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

Definiciones. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Alumno Regular: El estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas Generales de Control Escolar del Instituto;

Beca: El apoyo económico que establece la Ley;

Becario: Todo estudiante incorporado al Padrón de Beneficiarios de la beca; por haber cumplido con todos los estudios establecidos en la normatividad;

Calendario Escolar: Documento autorizado por el Consejo de Gobierno del IEMS en el que se establecen, por ciclo escolar, las fechas de las actividades académicas y administrativas, de observancia obligatoria para las oficinas centrales y los planteles;

Ciclo Escolar: Periodo que comprende dos semestres escolares, el semestre "A" y el semestre "B", cuya duración se establece en el calendario escolar;

CLC: Cuenta por liquidar certificada;

Convocatoria: Convocatoria para la incorporación al Padrón de Beneficiarios de la Beca;

Cuenta Bancaria: Instrumento bancario a favor del becario, en el que se depositará mensualmente el pago de la beca;

DAD: Dirección Administrativa del Instituto;

DG: Dirección General del Instituto

DIYT Dirección de Informática y Telecomunicaciones del Instituto

DE: Dirección Estudiantil del Instituto;

Estudiante: La persona que se encuentra inscrita o reinscrita en alguno de los planteles del Instituto;



Expediente de Estudiante: Conjunto de documentos en resguardo del plantel que respaldan el cumplimiento de los requisitos de ingreso, permanencia y en su caso egreso del estudiante del Sistema;

Instituto: El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal;

JUD: Jefatura de Unidad Departamental;

Ley: La Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal;

Padrón: El Padrón de beneficiarios de la beca;

Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019

Reporte de Trámite de Dispersión: Relación de beneficiarios que se integran para el trámite de depósito de la beca;

Reporte de Registro Aceptados: Reporte emitido por el sistema de información de la institución bancaria, mediante el cual se confirma que el beneficiario recibió del depósito de la beca;

Reglamento: El Reglamento de la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal;

SCP: Subdirección de Coordinación de Plantel – autoridad académico administrativa responsable de cada uno de los 22 planteles;

SAE: Subdirección de Administración Escolar;

Secretaría: La Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México:

SBCDMX: Sistema de Bachillerato del Gobierno de la Ciudad de México;

SIIE: Sistema Integral de Información Educativa;

SRF: Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México a 16 de enero de 2019

LA DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

MTRA. SILVIA E JURADO CUÉLLAR